



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

CIRCULAR 0019-4

Bogotá D.C. 18 SEP. 2020

Para: Alcaldes, Gobernadores, Secretarios de Planeación, Coordinadores Departamentales del Sisbén y Administradores Municipales del Sisbén

Asunto: Implementación del Sisbén IV

Cordial saludo,

Mediante Circular 17 – 4 del 21 de julio de 2020, este Departamento Administrativo consideró a la luz de lo establecido en el artículo 3 del Decreto Legislativo 749 del 28 de mayo de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, que la realización de encuestas a través de visitas domiciliarias presenciales se enmarcaban dentro de las actividades o casos exceptuados que permitían la libre circulación de las personas.

Acorde con lo anterior y en virtud de la expedición del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"* en el cual, se dictan medidas tendientes a regular la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento social responsable, entre otras la establecida en el artículo 3, que en su tenor literal consagra lo siguiente (sic):

"Los alcaldes en los municipios de alta afectación, con la debida autorización del Ministerio del Interior y previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social, podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con la variación en el comportamiento de la pandemia del Coronavirus Covid 19"

De conformidad con lo expuesto, ahora son los alcaldes quienes tienen la competencia para restringir las actividades que consideren en sus municipios.

Igualmente, el referido Decreto 1168 en su artículo 6 establece que *"Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional."*

En ese orden de ideas, el desarrollo de las actividades del Sisbén que han sido restringidas con ocasión del aislamiento preventivo derivado de la pandemia, deben concertarse directamente con los mandatarios locales, siguiendo los protocolos y medidas enunciadas anteriormente.

Así las cosas, con el objetivo de contar con un protocolo de bioseguridad uniforme para el proceso de recolección de encuestas en todos los municipios del país, nos permitimos remitir el documento elaborado por el Departamento Nacional de Planeación; el cual, de acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, cumple con los requerimientos de bioseguridad.

Lo obstante lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social señala que teniendo en cuenta que la vigilancia del cumplimiento de la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus Covid-19"* le corresponde a las Alcaldías, se requiere que el protocolo enviado sea validado ante la ARL respectiva de la entidad territorial, a efectos de ser adoptado por cada una de las Alcaldías; toda vez que la vigilancia y control del protocolo de bioseguridad es competencia exclusiva de los municipios y distritos.

DNP

Firmado
digitalmente



Por lo anteriormente indicado, es necesario que una vez se verifique y se adopte el protocolo de bioseguridad en cada municipio o distrito, se remita esta información al Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de esta circular; lo anterior, como requisito previo al reinicio de las actividades de recolección de encuestas a través de visitas domiciliarias presenciales.

Finalmente, con relación a la publicación de la primera base certificada de la metodología IV del Sisbén, se reprogramó para el mes de noviembre de 2020, siempre y cuando las condiciones así lo permitan.

Esta decisión obedece a la necesidad de contar con más información de los municipios que: (i) faltan por realizar el barrido y (ii) aún tienen un alto volumen de solicitudes por demanda; así como a la necesidad de disponer del tiempo suficiente para programar espacios de socialización de la nueva metodología y de los lineamientos de transición que definan los principales programas sociales del orden nacional. Esto como insumo para que desde las entidades territoriales puedan definir sus criterios de focalización de sus programas sociales con el Sisbén IV, y adelanten una campaña de comunicación articulada con el DNP, en pro de explicar a los ciudadanos los principales cambios y funcionamiento del Sisbén IV.

En consecuencia, y hasta la entrada en vigencia del Sisbén IV, la Base Maestra continuará habilitada para los procesos de focalización de algunos programas sociales. Adicionalmente, en lo que concierne a la publicación de la información en la base certificada de Sisbén bajo la metodología Sisbén III, el DNP procederá a publicar la información de los hogares que ingresaron a Sisbén por primera vez.

Agradezco su amable atención y reitero la disposición del Departamento Nacional de Planeación para trabajar en conjunto con las entidades territoriales en esta apuesta que busca mejorar la información disponible de los hogares del país.

Atentamente,

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO
Director General

Preparó: Luciano Mendivelso, Antonio Serrano.
Revisó: Germán David Briceño.
Laura Milena Pabón Alvarado - Directora de Desarrollo Social.
Albert Jair Buitrago Ruiz – Abogado SG.
Diana Patricia Ríos García – Secretaria General.

DNP

Firmado
digitalmente

